

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID SOBRE LA PERMANENCIA MÍNIMA EN PUESTOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rotación frecuente del personal al servicio de la Administración Pública provoca un impacto negativo en la eficiencia y calidad de los servicios públicos, especialmente en las administraciones locales de tamaño medio y pequeño, donde los recursos humanos y financieros son más limitados. La movilidad constante frustra los esfuerzos realizados en la selección y formación del personal, generando inestabilidad organizativa, una pérdida de conocimiento acumulado y desincentiva la especialización y la implicación profesional. La presente propuesta busca evitar la rotación excesiva, garantizar la estabilidad en los servicios públicos y mejorar la planificación de los recursos humanos en la Administración Local.

La provisión de puestos de trabajo en la función pública española se rige principalmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como sus disposiciones de desarrollo. Estos marcos normativos establecen que la provisión de puestos de trabajo se basa en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la objetividad e imparcialidad en la selección y movilidad del personal y se desarrollará a través de dos sistemas: el concurso, considerado el método ordinario y que se basa en la concurrencia competitiva y la valoración de méritos y capacidades (artículo 79 del TREBEP); y la libre designación, aplicada a puestos de especial responsabilidad, donde la elección se fundamenta en la idoneidad más allá de los méritos objetivos (artículo 80 del TREBEP). No obstante lo anterior, siendo éstos sistemas una eficaz herramienta para la cobertura de puestos de trabajo, no garantizan una permanencia suficiente en cada destino previo que permita rentabilizar los

esfuerzos invertidos en su consecución, pues el concurso de méritos la fija en dos años para poder participar en otra convocatoria y, por otro lado, la libre designación, tan siquiera prevé un mínimo de permanencia previa para poder participar.

Ante esta situación, se considera necesario establecer una permanencia mínima de cuatro años en los destinos obtenidos con carácter definitivo por los funcionarios públicos para poder optar a un concurso de méritos o libre designación, salvo en casos excepcionales como puede ser una reestructuración organizativa o supresión del puesto, movilidad forzosa por necesidades del servicio o interés general, evaluación negativa de desempeño o falta de idoneidad manifiesta o cambios de situación administrativa, todo ello con la salvedad de que la convocatoria del puesto se efectúe dentro del mismo ámbito organizativo al del destino del funcionario participante.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Función Pública y Recursos Humanos de la Federación de Municipios de Madrid,

ACUERDA:

1.- **INSTAR** al Gobierno de España a realizar una reforma de los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y el artículo 20 de la Ley 30/1984, estableciendo un periodo mínimo de cuatro años para la movilidad por concurso o libre designación para garantizar una mejor planificación y continuidad en los servicios públicos, con las excepciones previstas en la exposición de motivos.

2.- **SOLICITAR** al Gobierno de España que informe al gobierno de la Comunidad de Madrid y a la FMM, como entidad representante de los 179 municipios madrileños, del resultado de la reforma solicitada en el punto anterior.

3.- **TRASLADAR** la presente resolución al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Hacienda y al órgano gestor de los fondos europeos, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su conocimiento y consideración.